PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS-ECONÓMICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE LEÑA DE CONÍFERAS EN EL MONTE "PINAR DE LA ALGAIDA" CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA SITA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ), PERTENECIENTE AL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA, DENTRO DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTO 2024.

Artículo 1º.- En todo lo no dispuesto en el presente Pliego de Condiciones Particulares, será de aplicación lo contemplado en el Pliego General de Condiciones Técnicas Facultativas de Regulación de Disfrute en Montes a cargo del estado (BOE 21/08/1975) y en el Pliego Especial de Condiciones Técnicas Facultativas (BOE 20/08/1975).

Articulo 2º.- Para lo no especificado en los Pliegos mencionados en el art 1º, será de aplicación lo contemplado en el presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

OBJETO DEL APROVECHAMIENTO

Artículo 3º. - Son objeto de este aprovechamiento, las leñas de coníferas existentes en el monte, procedente de trabajos selvícolas o de pies enfermos de coníferas que necesiten ser eliminados, y que se encuentran comprendidos en cada uno de los lotes que a continuación se relacionan:

LOTE	MONTE	Nº ELENCO	COSA CIERTA (*)		
			SUP (HAS)	ESTÉREOS	KG
1	PINAR DE LA ALGAIDA	37	689	4	2400
2	PINAR DE LA ALGAIDA	37	689	4	2400
3	PINAR DE LA ALGAIDA	37	689	4	2400
4	PINAR DE LA ALGAIDA	37	689	4	2400

Este aprovechamiento se realizará **" A riesgo y ventura".**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL ALVAREZ RUBIO	17/09/2024
	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDA8PLL3GJ9Z7UHZHDTSFPRRWU	PÁG. 5/22

ADJUDICACIÓN

Articulo 4º.- Este aprovechamiento se adjudicara según la Ley de Régimen Local.

Artículo 5º. - Serán aprovechables todos las leñas de coníferas existentes en el monte, procedente de de pies enfermos de coníferas y pies derribados por efectos climáticos que necesiten ser eliminados.

CUANTIFICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO

Artículo 6º. - El volumen total del aprovechamiento serán 16 estéreos (9.600 kg).

Artículo 7º. - La unidad comercial a utilizar será el kg.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Artículo 8º. - En el plazo desde la adjudicación hasta el **28/02/2025** deberá encontrarse ejecutada la corta y extracción de los pies del lote.

Asimismo de forma justificada, podrá limitarse de forma temporal, parcial o totalmente, el disfrute de cualquiera de los aprovechamientos recogidos en este pliego, sin que exista por este motivo derecho a indemnización. En estos casos, se entenderá automáticamente prorrogada la ejecución del aprovechamiento durante un periodo igual al doble de la suspensión.

Artículo 9º. - Se prevé el otorgamiento de una prórroga en el plazo de ejecución, cuando el retraso de su realización se deba a causa de fuerza mayor o de índole social y de cualquier otra clase ajena por completo al adjudicatario del aprovechamiento.

Artículo 10º. - La solicitud de prórroga, debidamente razonada y acompañada de los justificantes a que haya lugar, se dirigirá al Director del Espacio Natural de Doñana antes de transcurrir el término del aprovechamiento y hasta tanto recaiga resolución sobre ella, deberá suspenderse éste.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL ALVAREZ RUBIO	17/09/2024
	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDA8PLL3GJ9Z7UHZHDTSFPRRWU	PÁG. 6/22

Artículo 11º. - Terminado el plazo para la ejecución del aprovechamiento, o en su caso el plazo concedido para la prórroga, el adjudicatario perderá sin derecho alguno a indemnización, los productos no aprovechados o no extraídos del monte, cuyo volumen o peso, reflejado en el Acta de Reconocimiento Final, deberán ser considerados en la liquidación y abonados por el adjudicatario a los precios de adjudicación.

Artículo 12º. - Pudiera ocurrir en determinados casos que a juicio del Espacio Natural de Doñana se estimara necesario suspender la ejecución del aprovechamiento durante los meses de verano como medida preventiva contra incendios, por lo que el plazo de ejecución del aprovechamiento quedará automáticamente prorrogado por un plazo igual al período suspendido.

TASACIÓN Y MEDICIÓN

Artículo 13. - El precio de la leña de conífera se fija en 0,002 €/kg (IVA no incluido).

De acuerdo con esta tasación, el importe estimado para los lotes será:

LOTE	MONTE	Nº ELENCO	IMPORTE EUROS
1	PINAR DE LA ALGAIDA	37	4,80
2	PINAR DE LA ALGAIDA	37	4,80
3	PINAR DE LA ALGAIDA	37	4,80
4	PINAR DE LA ALGAIDA	37	4,80

EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

Artículo 14º. - El inicio del aprovechamiento no tendrá lugar hasta que no se emita la correspondiente **LICENCIA** por parte del Espacio Natural de Doñana y se firme el **ACTA DE ENTREGA**, que estará condicionada al abono de los pagos correspondientes.

El plazo máximo para formalización de la Entrega del aprovechamiento se fija en 10 días, contados a partir de la fecha de expedición de la licencia.

Artículo 15º. - El personal técnico y los Agentes de Medio Ambiente a cuyo cargo se encuentra el monte, podrá suspender automáticamente el aprovechamiento con la posibilidad de anulación del

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL ALVAREZ RUBIO	17/09/2024
	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDA8PLL3GJ9Z7UHZHDTSFPRRWU	PÁG. 7/22

mismo y pérdida de la fianza aparte de otras, responsabilidades a que hubiera lugar, en los siguientes casos:

1º. - Si durante la ejecución del aprovechamiento se extrajeran leñas de otras especies distintas a la autorizada.

2º. - El cualquier momento en que se detectase el incumplimiento de lo que se establece en el art. 29 del presente Pliego en cuanto a la forma de pago del aprovechamiento.

Artículo 16º.- El adjudicatario habrá de atender a las indicaciones que le haga el personal facultativo de éste Organismo, respecto a la ejecución del aprovechamiento, realizándose la saca y el transporte de los productos por los caminos y medios que se le indiquen o se pueda autorizar de acuerdo con las técnicas forestales estimadas.

Artículo 17º. - Desde el momento en que se haga la entrega del aprovechamiento, el adjudicatario será el responsable de los productos entregados de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

Artículo 18º. - El adjudicatario no podrá impedir la ejecución de los demás aprovechamientos, distintos de los de a él adjudicados, que deban realizarse en el monte, ni de los trabajos de mejoras o de cualquier índole que pretenda realizar o autorizar este Espacio Natural.

Artículo 19º. - La unidad definitiva de los productos que comprenden el aprovechamiento se determinará en kg.

Artículo 20º. - Cuando el aprovechamiento se realice a Riesgo y Ventura, se contempla para casos excepcionales de daños, incendios e imprevistos, la posibilidad de realizar una liquidación final de los productos afectados.

El importe de la liquidación final deberá ingresarse en el plazo máximo de 15 días contados a partir de aquel en que se realice la notificación.

Artículo 21º. - La saca de los productos se realizará únicamente en días laborables y dentro del horario de trabajo del personal del Espacio Natural de Doñana. Los vehículos encargados de transportar el producto obtenido solo podrán circular por el monte desde las 8 de la mañana hasta las 3 de la tarde.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ALVAREZ RUBIO	17/09/2024	
	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDA8PLL3GJ9Z7UHZHDTSFPRRWU	PÁG. 8/22	

Artículo 22º. - El adjudicatario será responsable de los daños que se originen en el monte, así como los originados en las pistas y caminos forestales como consecuencia de los trabajos de ejecución de este aprovechamiento. Una vez finalizado el mismo, el adjudicatario estará obligado a la reparación de las pistas utilizadas, dando lugar a la pérdida de la fianza si no se realiza dicha reparación.

Artículo 23º. - Finalizado el aprovechamiento, el adjudicatario dejará limpia la zona de los restos de corta, operación esta, que deberá estar ultimada en un plazo no superior a 15 días contados a partir de la fecha fijada como tope para la finalización del aprovechamiento.

Artículo 24º. - Al finalizar el plazo de ejecución del aprovechamiento se redactará **ACTA DE RECONOCIMIENTO FINAL** simultáneamente con la **CUBICACIÓN FINAL** si procediera esta. En dicho Acta se consignará los daños, clasificándolos de evitables o inevitables, caso de haberse producido, así como cualquier infracción que se observe, evaluándose las compensaciones económicas a resarcir.

Artículo 25º. - La realización de obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte del adjudicatario, para la mejor ejecución del aprovechamiento, estará supeditada a la debida autorización del Espacio Natural de Doñana.

Las instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del aprovechamiento, quedando las fijas a beneficio del monte.

Artículo 26º. - El adjudicatario y cuantas personas dependan de él, tendrán que cumplir aquellos preceptos y disposiciones legales no incluidas en el presente pliego, y que resulten de aplicación, aún cuando entren en vigor con posterioridad a la adjudicación.

En concreto, habrán de observarse los preceptos siguientes:

A) Los contenidos en todas las disposiciones de la legislación forestal vigente, con especial observancia de las referentes a PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

B) Los de la legislación de carácter social, laboral y fiscal aplicables a la ejecución de los aprovechamientos, y a las relaciones con sus dependientes y productores.

C) Los correspondientes a los pliegos de condiciones económico-administrativas formulados por este Espacio Natural, o en su caso por la Entidad propietaria.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL ALVAREZ RUBIO	17/09/2024	
	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDA8PLL3GJ9Z7UHZHDTSFPRRWU	PÁG. 9/22	

D) Los contenidos en la legislación vigente en materia de Conservación de la Naturaleza, la Flora y Fauna silvestres.

E) La normativa sobre Espacios Naturales Protegidos.

F) La normativa sobre vías pecuarias.

Artículo 27º. - El adjudicatario se compromete a facilitar a este Espacio Natural los datos relativos al aprovechamiento que le sean requeridos.

FORMA DE PAGO Y MEDICIÓN

Artículo 28º. - El importe definitivo del remate de cada uno de los lotes deberá ser abonado según lo establecido por la Entidad propietaria del Monte. No obstante lo anterior, en ningún momento el importe del volumen extraído será superior a la cantidad depositada como pago.

Artículo 29º. - Asimismo, el adjudicatario se verá obligado a la exacción de las Tasas Parafiscales reglamentarias e I.V.A. que rigen en la Entidad propietaria del Monte.

DE LA INTERPRETACIÓN DE RECURSOS.

Artículo 30º. - Esta adjudicación tiene carácter administrativo, y como tal debe ser interpretada. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dir. Gral. de Espacios Naturales Protegidos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Doñana, a la fecha de la firma electrónica

Vº. Bº EL DIRECTOR DEL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA	EL ASESOR TÉCNICO
Fdo. Juan Pedro Castellano Domínguez	Fdo. Rafael Álvarez Rubio

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAEL ALVAREZ RUBIO	17/09/2024
	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMINGUEZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDA8PLL3GJ9Z7UHZHDTSFPRRWU	PÁG. 10/22